Al responder por favor citese este número 13012026E3004903
Fecha Radicado: 2026-03-06 15:02:52
Codigo de Verificación: 30f12 Folios: 1
Radicador: Ventanilla Minambiente Anexos: 1
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Ambiente

**MEMORANDO**

**PARA:** **MARIA FERNANDA TORRES PENAGOS**
Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo

**DE:** **SONIA ALEJANDRA AGUDELO ESPINOSA**
Coordinación Grupo de Procesos Judiciales

**ASUNTO:** Traslado derecho petición – "*Solicitud de inversión para construcción en concreto rígido la Vía San Carlos – Corregimiento Santa Rosa – Vereda la Barra, Municipio de Ciénaga de Oro Córdoba - reubicación de colegios y viviendas para evitar un desastre previsible*". Radicado ARCA No 2026E1007202.

Reciba un cordial saludo,

El día 13 de febrero de 2026 fue allegada la petición del asunto a esta Cartera Ministerial, sin embargo, como puede evidenciarse en el histórico de este ARCA, fue sólo hasta el 3 de marzo de 2026 que fue puesto en conocimiento de la Oficina Asesora Jurídica. Ahora bien, en atención al seguimiento que actualmente se encuentra a cargo de la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo respecto del cumplimiento de las órdenes 9, 10 y 11 impartidas en la Sentencia del 31 de enero de 2019 proferida por el Consejo de Estado en la acción popular con radicado No. 23001233300020110011200[1], se da traslado

[1] *"NOVENO: Ordenar al Ministerio de Minas y Energía, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, así como al municipio de San Carlos, que en el término de 6 meses procedan a elaborar un plan de acción concreto, a fin de controlar la actividad de extracción de material de arrastre de manera irregular, en los arroyos San Miguel, Rabo Largo, Santa Rosa, El Recreo, Burgos y El Retomo. y vencido este término sea debidamente implementado de manera inmediata.*
*DÉCIMO: Ordenar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, así como al municipio de San Carlos, que en el término de 4 meses procedan a elaborar un plan de acción concreto, a fin de tomas (sic) medidas para controlar la erosión y desprendimiento de taludes en los bienes inmuebles que limitan con los arroyos (sic) San Miguel, Rabo Largo, Santa Rosa, El Recreo, Burgos y El Retomo. Y vencido este término sea debidamente implementado de manera inmediata.*
*DECIMO PRIMERO: Confórmese el comité de verificación del cumplimiento de la presente sentencia, el cual estará integrado por la parte accionante y los coadyuvantes de la misma, por el Representante Legal del municipio de San Carlos, por el señor Jorge Dumar Habib - poseedor del título minero FJC 081-, por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o por el funcionario que éste delegue, por el Representante legal de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge o por el funcionario que este delegue; por el Ministro de Minas y Energía o por el funcionario que éste delegue, por el señor Procurador Ambiental y Agrario que actúe en el presente asunto, y por el Defensor del Pueblo - Regional Córdoba o por el funcionario que éste designe, quienes deberán informar cada dos (2) meses, las gestiones realizadas por las partes obligadas a dar cumplimiento de la decisión aquí adoptada."*

de la petición elevada por el ciudadano WILSON ARGUELLO ARGUMEDO, EDILBERTO ARGUELLO AGAMEZ Y OTROS, en calidad de accionantes dentro del proceso de la referencia, quienes solicitan:

> *"1. Que se tenga en cuenta y se reconozca expresamente la vía San Carlos – San Miguel como vía terciaria, dentro de los programas y planes de inversión nacional y departamental.*
>
> *2. Que se realicen las apropiaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento integral a la sentencia popular proferida el 11 de agosto de 2016 y confirmada el 31 de enero de 2019.*
>
> *3. Que se adopten las medidas técnicas y financieras para la construcción en concreto rígido de las vías San Carlos – Corregimiento de Santa Rosa – Vereda la Barra, y San Carlos – Corregimiento de San Miguel.*
>
> *4. Que el señor Alcalde del Municipio de San Carlos, en caso de no haber adelantado las gestiones administrativas, técnicas y presupuestales ante las entidades competentes, proceda de manera inmediata a realizarlas y remita informe detallado de las actuaciones adelantadas."*

Por lo tanto, dado que el cumplimiento de las órdenes de la Sentencia recae en la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo, conforme al artículo 5 del Decreto 1682 de 2017 que modifica las funciones del artículo 20 del Decreto 3570 de 2011, nos permitimos trasladar la petición del asunto para que se brinde oportuna respuesta.

Agradecemos copiar al Grupo de Procesos Judiciales de la respuesta al peticionario.

Agradecemos su atención y prioritaria colaboración con este importante asunto.

Cordialmente,

Sonia Alejandra Agudelo

**SONIA ALEJANDRA AGUDELO ESPINOSA**
Coordinadora Grupo Procesos Judiciales.

Anexo: Petición.
Elaboró: Katherine Castro Londoño – Contratista GPJ/OAJ